

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO
RADICADO: 680013103011 2022 00054 00

CONSTANCIA: *Encontrándose al despacho la presente demanda dentro del término para decidir respecto de su admisión, el apoderado de la parte actora allega memorial en el cual manifiesta su intención de retirarla, sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00054-00

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 1 de marzo del año en curso, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda; pues bien, para dar solución a la petición elevada, será necesario seguir las disposiciones del artículo 92 del C.G.P., el cual enuncia que **“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”**

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues en el presente asunto la demanda se encontraba para decidir respecto de su admisión, en consecuencia no existe notificación a la parte demandada.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda EJECUTIVA formulada a través del BANCO DAVIVIENDA S.A, frente **NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO y HERNAN DUARTE ORDUÑA.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 016 del 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abb87a46c59bf46d1d9da5458a4ef9579f35e188ab11d033ba4bc3dbbd71677c
Documento generado en 03/03/2022 01:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>